

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 21 de octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial contra el señor YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA, donde se le ilustró a la parte actora, los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos, el pasado 22 de octubre de 2021.

Por tanto, encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse la demanda; en consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP., el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial contra el señor YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c70aced0d56695cb7fd423b86c756dbff0080c9a37d927d8ef187f8658b3
d35**

Documento generado en 05/11/2021 02:00:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**